



**Ministerio de Finanzas Públicas  
Guatemala, Centro América**

08 de noviembre de 2005

003125

**Licenciado  
Nery De León  
Jefe Departamento Administrativo  
Dirección de Crédito Público  
Edificio**

**Ref.: Préstamo No. BCIE-1414.  
Envío de Contrato Modificatorio  
para su correspondiente archivo.**

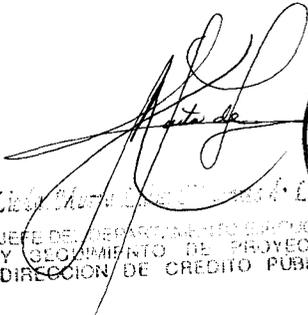
**Licenciado De León:**

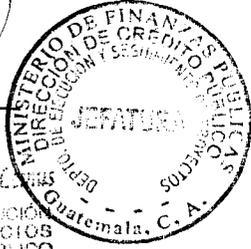
Atentamente me dirijo a usted, para remitirle el documento original que a continuación se detalla:

- Contrato Modificatorio del Préstamo No. BCIE-1414 "Rehabilitación de Vías Primarias".

Al respecto, solicito a usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a donde corresponda, a efecto se sirva archivar el documento precitado.

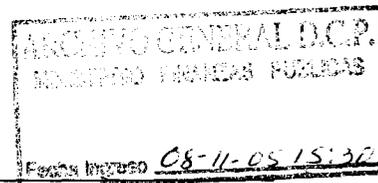
Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted, deferentemente,

  
Jefe del Departamento de Crédito Público  
Dirección de Crédito Público



Adjunto: Lo Indicado

DCP/PEdeL/NLdeB/DEYSP/MIdeL/IO/VAP



**DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO**  
Torre de Finanzas 8ª. Avenida y 21 Calle, zona 1, Nivel 15, Centro Cívico.  
Teléfonos: 22485077-79-80-81-82-83-87-88 www.minfin.gob.gt

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO



Conste por medio del presente documento, que en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los 31 días del mes de octubre de dos mil cinco; **DE UNA PARTE: EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "BCIE"; y, **DE OTRA PARTE: LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "el prestatario". Ambos, debidamente autorizados y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, han convenido en celebrar este Contrato Modificatorio y al efecto modifican el contrato de préstamo celebrado entre ambas partes, el día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, en los términos que se estipulan a continuación:

### ARTICULO I ANTECEDENTES

Mediante contrato de préstamo número 1414 suscrito en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el BCIE otorgó a la República de Guatemala, un préstamo hasta por la cantidad de CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$100,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución de los proyectos siguientes: 1) Proyecto San Miguel Morazán-Escuintla; 2) Proyecto Guatemala-San Lucas; 3) Proyecto Cruce Santa Elena Barillas-Barberena; 4) Proyecto El Rancho-Cobán y 5) Proyecto Guatemala-El Rancho, que forman parte del Programa de Rehabilitación de Vías Primarias, de la República de Guatemala.

### ARTICULO II MODIFICACIÓN

El BCIE y el Prestatario, han convenido de conformidad con lo dispuesto en la Resolución DI-124/2003, en modificar la sección uno punto dos (1.2). El Programa, del contrato en referencia, el cual queda y deberá leerse de la manera siguiente:

**"Sección uno punto dos (1.2) El Programa.** Los fondos provenientes de este préstamo, serán utilizados exclusivamente por el prestatario, para financiar parcialmente la ejecución de los Proyectos siguientes: 1) Proyecto San Miguel Morazán-Escuintla; 2) Proyecto Guatemala-San Lucas; 3) Proyecto Cruce Santa Elena Barillas-Barberena; y 4) Proyecto El Rancho-Cobán, que forman parte del Programa de "Rehabilitación de Vías Primarias", de la República de Guatemala, de acuerdo al plan global de inversión, aprobado por el Banco. Cada vez que en este contrato se mencione simplemente "el Programa", se entenderá hecha la referencia al mencionado en esta sección. El Organismo Ejecutor, será el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a

través de la Dirección General de Caminos. Cada vez que en este contrato se mencione al “Organismo Ejecutor”, se entenderá hecha la referencia al mencionado en esta sección.”



### ARTICULO III RATIFICACIÓN

En lo no expresamente modificado en el presente documento, ambas partes dejan firme y con plena eficacia legal, todas y cada una de las demás estipulaciones consignadas en el contrato de préstamo anteriormente mencionado.

### ARTICULO IV ACEPTACIÓN

Ambas partes, el BCIE y el Prestatario, aceptan la presente modificación de contrato de préstamo, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia en dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, una para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al principio del mismo.

**BANCO CENTROAMERICANO DE  
INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Nombre: Luis Fernando Andrade B.

Nombre: María Antonieta de Bonilla

Cargo: Gerente Regional en Guatemala

Cargo: Ministra de Finanzas Públicas



BCIE